

Webinar: Preparando la temporada de cerezas 2024-2025 bajo desafíos fitosanitarios

Preguntas Frecuentes:

Levantamiento de la cuarentena:

- ¿Cuándo cumplimos los 3 ciclos de la mosca para dar término a la campaña?
R: según la proyección de temperaturas, el término de la campaña de Chimbarongo, será aproximadamente el 26 de enero de 2024.

Radio de Cuarentena:

- Aclarar el radio de Nueva Caledonia la cual aparece en los 7,2 KM y en 80 KM
R: El radio de Nueva Caledonia es de 80 Km.
- El radio 80 km, si inicia en el punto cero y pasa por 7.2, 7.5, 15., 27,2 km plt es decir todos los productores ubicados en estos radios estarían cuarentenados para nueva caledonia
R: Efectivamente todos los productores dentro del radio de 80 km., están cuarentenados para Nueva Caledonia.
- ¿Entre los 7,2 km y los 27 km es considerada zona reglamentada o libre?
R: Para los mercados cuyo radio de cuarentena corresponde al área de 7,2 km de radio., la zona fuera de este radio se considera área libre. Para países cuyo radio de cuarentena es mayor al área de 7,2 km de radio, se debe considerar el área definida por cada país. Para China todos los productores en el área cuarentenada de 27,2 km de radio están cuarentenados y fuera del área de 27,2 de radio para China es área libre.
- Las zonas cuarentenadas van variando en el tiempo, ¿Dónde podemos revisar la actualización de las zonas en cuarentena para poder certificar correctamente?
R: en la página web del SAG en los Requisitos agrícolas y forestales de exportación (más conocido como Requisitos x país, disponible en <https://www2.sag.gob.cl/reqmercado/default.asp>). Para cada país hay un apartado que indica las cuarentenas vigentes. Adicionalmente, en la web del Servicio, en la Sección de exportaciones- productos vegetales a diferentes países-Registros y listas, se mantienen actualizados los listados de predios que se encuentran en los radios de cuarentena de las diferentes campañas vigentes por mosca de la fruta.

Tratamiento de frío

- Si falla un tratamiento de frío en tránsito, ¿cuáles serían las consecuencias en destino?
R: dependiendo del país del destino, puede estar la opción de terminar el tratamiento en el puerto de llegada, la ONPF del país de destino es quién realiza la evaluación al momento del ingreso. Si no está permitido dicha alternativa rechazarán el tratamiento y el envío deberá ser redestinado a otro país.
- Cuantos containers se estiman se necesitará para realizar tratamiento de frío, de acuerdo al aumento de la producción del 60%.
R: Se estima que alrededor de un 30% de las exportaciones irán con tratamiento de frío
- ¿Qué medidas y plan tendrá el SAG para cubrir la demanda de Cold Treatment en las plantas?
R: El SAG está realizando las acciones necesarias para contar con el personal necesario para suplir la demanda de tratamientos de frío que sean requeridos.
- ¿En caso de que exista un quiebre en el tratamiento de frío, se comienzan de nuevo la cuenta de días o se puede optar a una cuarentena de más días con un promedio de temperatura mayor?
R: Depende de los esquemas de tratamiento del país de destino. En el caso de China el único tratamiento es 15 días a 0,5°C, por lo cual si hay un quiebre del tratamiento debe iniciarse nuevamente.
- ¿Cómo está definido si la T ° del contenedor superó los 0,5°C? ¿Qué pasa en el caso que una sonda en un contenedor indica que se mantuvo bajo 0,5° y otra marcó que estuvo sobre 0,5°? Hay un mínimo de tiempo sobre 0,5° para considerar que el tratamiento debe reiniciarse, ¿o basta con 1 sola lectura para decretar que el tratamiento debe reiniciarse?
R: Basta una lectura fuera de la temperatura de tratamiento para que deba reiniciarse.
- ¿Qué pasa en el caso que una sonda marcó que hubo temperatura fuera de rango, pero las otras dos marcan que si se mantuvo dentro de rango?
R: si un sensor sobrepasa la temperatura de tratamiento, el tratamiento no será considerado válido.

- Si un contenedor supera los 0,5°C del tto de frío durante el transporte, ¿qué sucede con esta fruta?
R: El tratamiento no es válido y debe reiniciarse el tratamiento.
- Si el equipo de frío falla antes de cumplirse los 15 días (nave) se vuelve a cero durante los 15 días de cuarentenas cuantas horas o minutos se puede estar fuera de los rangos
R: El protocolo con China no indica tiempo en que el tratamiento pueda estar fuera del rango establecido. Si el equipo falla antes de cumplirse los 15 días debe iniciarse nuevamente el tratamiento.
- ¿Pueden referirse un poco más acerca de la instalación de los sensores que van adentro de los contenedores para el monitoreo del Cold Treatment?
R: Depende de lo indicado en cada Protocolo de exportación, por ejemplo, en el Protocolo para exportación de cerezas a China, se indica la posición en la que deben ir puestos los 3 sensores de pulpa dentro del contenedor.
- Cuáles son las temperaturas que se deben cumplir en la cuarentena de frío y cuantas horas se pueden perder antes de reiniciar.
R: Depende del país de destino. Para el caso de China son 15 días consecutivos a 0,5°C o menos. El Protocolo no indica un período de tiempo con pérdida de tratamiento por lo cual la ONFP del país de destino evalúa los casos.
- ¿qué sucede si los sensores sufren un desperfecto en tránsito?
R: lo más probable que a la llegada al puerto de destino se rechace el tratamiento o la situación sea evaluada por el inspector de la ONPF correspondiente.
- ¿Cuáles son las fotografías que debemos sacar para el sistema de verificación en tratamientos de frío?
R: Son 5 fotografías:
 - A la calibración de los sensores en la mezcla de agua-hielo.
 - Al monitor del contenedor sonde se muestran las temperaturas de la calibración de los sensores.
 - Ubicación de los sensores de temperatura de pulpa. Una fotografía por cada posición con la fruta insertada en el sensor.
- En la exportadora con que vamos a comercializar nuestra fruta, que se encuentra dentro del área "sucia", nos dijeron que el tratamiento de frío no necesariamente debía ser continuo. Esto es, si la temperatura tiene una medición fuera de rango en el día 10, sólo se necesitarían 5 días más para completar el tratamiento. ¿Es efectivo? ¿Puede cumplirse con el tratamiento en etapas?
R: Incorrecto, en dicho caso el tratamiento vuelve a cero y debe reiniciarse.

- Terminando el prefrío y al momento de la carga si la temperatura del contenedor en ese intertanto llega a subir, se debe descargar y esperar nuevamente para volver a cargarlo.

R: No necesariamente ya que se asume que la temperatura con el sistema de frío del contenedor bajara a la temperatura de tratamiento. Sin embargo, dependerá de que tanto suba la temperatura lo que será evaluado por el inspector SAG que realice la actividad.
- Se hablo para cargar contenedores, de un mismo embalaje, podrían definir que implica eso.

R: un mismo embalaje significa el mismo tipo de envase, igual embalaje (por ejemplo, tipo de bolsa), mismo peso de los envases.
- Con respecto a la carta de responsabilidad, para poder cargar 1 contenedor con distintos embalajes de cereza, destino China... ¿a quién se le debe presentar esa carta? Al Supervisor de exportaciones. ¿existe un modelo a seguir? El formulario corresponde al indicado en el Manual de exportaciones disponible en la página web del SAG. se debe presentar por cada contenedor? La planta debe indicar en la carta de responsabilidad el rango de fechas en las que utilizará esta alternativa dentro de la temporada y no se exige una por contenedor.
- ¿Las naves reefers estarán autorizadas por el SAG en qué momento? (pensando en que se debe preparar la carga de zonas reguladas o no)

R: El SAG debe realizar la prueba de calibración de los sensores de las bodegas o entrepuentes de la nave que se utilizarán para tratamiento de frío para aprobar las naves antes del carguío de esta.
- que ocurre cuando realizo un despacho y subo set fotográfico al sistema de verificación de sensores de tratamiento de frio cuando se cae internet o el sistema. ¿Puedo subir después las fotos y el inspector valide mi calibración de sensores y aprobación del tratamiento de frio?

R: En caso de que no se suban las fotografías al sistema, la parte china podrá realizar la calibración de los sensores en destino, de la misma forma que ha operado hasta antes de implementarse este sistema. De todas formas, en caso de no poder cargar las imágenes en el sistema, se recomienda internarlo nuevamente en el momento (hasta el momento no se han reportado problemas debido a caídas del sistema). No se puede ingresar información en forma posterior al despacho.

- ¿En China serán verificados todos los contenedores?
R: La autoridad de China determina la cantidad de contenedores a ser verificados.
- Informar cuál es el sistema donde se debe ingresar fotografías, calibraciones.
R: El sistema se encuentra disponible en la siguiente URL: <https://tratamientoenfrio.asoex.cl/>
- La carga de fotografías la debe hacer la planta, el exportador
R: Debe ser realizada por el Establecimiento (CSP).
- favor nos podrías comentar como se realiza el tratamiento de frio en bodega de nave?, ¿desde donde se debe poner la sonda?, ¿deberá haber frigoristas en puerto?, si el tratamiento falla, ¿afecta a todos los pallets de la bodega?
R: El SAG está preparando las indicaciones sobre este tema para su próxima distribución.
- ¿El inicio de tratamiento en frio en contenedor rige desde el momento que se carga y cierra el contenedor respecto del plazo de 15 dias? considerando que las fechas de stacking son 2 a 3 días antes de la fecha de zarpe.
R: El tratamiento de frío se considera iniciado una vez que los sensores alcanzan la temperatura requerida por el país de destino y el contenedor se encuentra cerrado.
- ¿Los sensores tienen que tener algún certificado de limpieza o tratamiento, antes de ser instalada en la fruta?
R: La certificación de los equipos (sensores, termómetros) debe ser realizada por empresas competentes. Cada vez que se revisen, nivelen o calibren los instrumentos o equipos requeridos, la empresa que realiza esta labor, deberá emitir un Certificado que acredite que dicha labor fue realizada, señalando la fecha de certificación. De todas formas, el SAG debe verificar la calibración de los sensores en cada tratamiento.
- ¿Cuáles serían los puntos críticos del tratamiento de frio? ¿cuáles son los errores frecuentes?
R: Correcta calibración y ubicación de los sensores en la fruta.
- ¿Cuál es el tiempo promedio que se debe demorar un inspector por contenedor en tratamiento de frio?
R: Se estima una hora de tiempo al menos para la realización de la actividad.

- Es relevante el diámetro del sensor que pincha la fruta? hay un rango autorizado por China o SAG?
R: Los sensores deben tener un vástago exterior de 6,4 mm de diámetro o menor.
- Los sensores son instalados por el SAG ?
R: Los sensores son instalados por el personal del SAG.
- Uno de los errores comunes es q la fruta se salga del sensor y se rompa el tratamiento de frío. ¿Cómo planifican evitar esto?
R: Los inspectores del SAG tendrán el máximo cuidado en la colocación de los sensores para evitar dicho inconveniente.
- Sí me envían a una planta limpia fruta embalada en planta que está en el 27,2 tengo que presentar POT y despachar con tratamiento de frío.
R: Fruta embalada en una Planta localizada en el área de 27,2 km de radio alrededor de un brote requiere la realización de un tratamiento de frío para su exportación a China. Se debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta y la ejecución del tratamiento de frío en tránsito, para su validación.
- El servicio del CT será ofrecido por todas las navieras? ¿estará este servicio inscrito en la BL una vez embarcado el ctr? cómo va a funcionar el control de la temperatura/días consecutivos del CT con las Navieras/Naves si no se pueden descargar las lecturas si no hasta tocar el primer puerto en China?
R: Se sugiere consultar con la naviera por el servicio de CT. Cabe mencionar que la descarga del tratamiento se puede realizar antes de la llegada del buque a China y ser enviado a la Aduana de China correspondiente.
- ¿Habrà manera de poder reiniciar el CT durante el tránsito o es necesario el involucrar a autoridades para cada ciclo?
R: Si el tratamiento falla, dependerá del país de destino, puede estar la opción de terminar el tratamiento en el puerto de llegada. Si no está permitido dicha alternativa, la autoridad el país de destino podría rechazar el tratamiento y el envío deberá ser redestinado a otro país.
- ¿Con respecto a si falla algún sensor en tránsito, la naviera debe informar al exportador? si falla por ejemplo en el día 11 de tránsito, ¿se vuelve a iniciar el CT considerando que faltan solo 4 días para cumplir con el requisito para China? o se reinicia desde el día 1?

R: Si el tratamiento falla, dependerá del país de destino, puede estar la opción de terminar el tratamiento en el puerto de llegada. Si no está permitido dicha alternativa, la autoridad el país de destino podría rechazar el tratamiento y el envío deberá ser redestinado a otro país. En el caso de China, se requieren 15 días continuos.

- ¿Dónde la planta ingresará la información del CT?

R: Depende del mercado de destino. En el caso de China se utiliza un Sistema cuya Guía de usuario puede conseguir con los Supervisores de exportaciones de la oficina SAG correspondiente a la ubicación de la planta.

Movimiento de fruta

- ¿El transporte que realice el traslado de fruta de área cuarentenada debe someterse a un proceso de sanitización?

R: Cada empresa debe asegurarse de que el medio de transporte a ser utilizado se encuentre libre de plagas, y debe cumplir las normas de resguardo establecidas por la unidad de cuarentena interna del SAG.

- ¿Hay que cubrir los envases aun teniendo un camión con termo frio cerrado?

R: La autoridad de China requiere que los envases se encuentren cubiertos con malla con orificios menores de 1,6 mm o carpa sin perforaciones. Adicionalmente el medio de transporte debe ser un camión cerrado.

- Si tu fruta es de área limpia, pero embalas en zona sucia, tu fruta pasa a ser sucia también.

R: En caso de que se cumplan las condiciones establecidas por el SAG en la Circular 674/2024, esta fruta podría ser considerada limpia. También se deben considerar los requisitos establecidos por los países de destino.

- Si tengo fruta procesada dentro de los 27,2 km y ya la tengo embalada, ¿la puedo enviar a una planta de área libre y allí poderla despachar con tratamiento de frio?

R: Si, es posible realizar lo anterior. Se recuerda que la Planta en el área libre debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del

establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta y la ejecución del tratamiento de frío en tránsito, para su validación.

- Qué medidas debe tener el transporte que lleva fruta de un productor de zona limpia a una planta de zona limpia, pero en el trayecto debe pasar por una zona reglamentada por mosca.

R: Se deben cumplir las medidas para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG y establecidas por Resolución para cada brote.

Las medidas de cuarentena interna se encuentran establecidas en la Resolución Exenta N°6221/2017

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>, en la Resol señalada la información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte se encuentra en el numeral 4.6.1 DEL PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE, que forma parte de la resolución.

- **¿Cuáles son las medidas para movilizar desde plantas limpias a planta de zona cuarentenada, para el mercado chino?**

R: Se entiende que el despacho corresponde a fruta producida y embalada en el área libre, para ser almacenada en un Establecimiento (CSP) localizado dentro del área cuarentenada de 27,2 km de radio, entonces, en caso de transitar por el área reglamentada de 7,2 km. de radio, se deben cumplir las medidas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG y establecidas por Resolución para cada brote . **Las medidas se encuentran disponibles en la Resol. Ex. 6221/2017 en el siguiente link: <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>. La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente.** Adicionalmente, señalar que estas cerezas pueden ser almacenada en establecimientos dentro del área cuarentenada de 27,2 km de radio sin tener que cumplir con un tratamiento de frío para despachar a China, para lo cual el establecimiento que recepciona la fruta debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta, al Supervisor de Exportaciones para su validación.

R2:

- **Análisis de Pesticidas:** ¿Las porciones de fruta que van a los laboratorios fuera del radio en cuarentena, deben seguir algún protocolo?

R: Para el movimiento de fruta fuera del área reglamentada de 7,2 km de radio se deben cumplir las medidas de resguardo para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG, de acuerdo con la Resolución correspondiente para cada brote. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

R2: Las medidas se encuentran disponibles en la Resol. Ex. 6221/2017 en el siguiente link:
<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-2017%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>. La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente DEL PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE, que forma parte de la resolución
- Se podrán mover de distinta campaña otras especies para mercado china, nectarín, durazno, ciruela etc.

R: La alternativa de movimiento entre áreas cuarentenadas solamente se encuentra permitida para cerezas.
- Considerando que si una planta fuera del Área Reglamentada (ubicada en Romeral), recibe fruta del 7,2 no se "ensucia". ¿Toda la fruta a exportar a China debe salir con tratamiento de frío? ¿indistintamente el origen de ella?

R: Para China, toda la fruta debe ser embalada en una Planta localizada dentro del área de 27,2 km. alrededor de un brote. Si una Planta localizada dentro del radio de 27,2 km, pero fuera del radio de 7,2 km, recibe fruta para embalar a China, entonces toda la fruta, independiente de su origen, requiere la realización de un tratamiento de frío (ya que la Planta se encuentra en el radio de 27,2 km cuarentenado por China).
- Para habilitar una planta burbuja para recibir fruta de área reglamentada y de zona libre de mosca, para realizar consolidados a China se aplica lo mismo para plantas en embalaje.

R: Para China, toda la fruta debe ser embalada en una Planta localizada dentro del área de 27,2 km. de radio alrededor de un brote. Si la fruta producida y embalada en el área cuarentenada para China, será almacenada en una Planta localizada en el área libre, esta última Planta debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta y la ejecución del tratamiento de frío en

tránsito requerido por China, para su validación. Si la consulta se refiere a otro tema, se sugiere tomar contacto con el Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas correspondiente a la ubicación del Establecimiento.

- ¿Se establecerá un POT para los productores, dentro y fuera del área?
R: Los productores localizados al interior del área reglamentada de 7,2 km de radio deben contar con un POT autorizado por la unidad de cuarentena interna del SAG para el movimiento de fruta fuera de dicha área. Adicionalmente, los predios localizados en el área de 27,2 km de radio deben contar con un POT para movilizar cerezas a otra área cuarentenada para China.
- Si una planta fuera del Área Reglamentada recibe fruta del 7,2 no se "ensucia". ¿Toda la fruta a exportar a China debe salir con tratamiento de frío? ¿indistintamente del origen de ella.
R: Para China el área de cuarentena es de 27,2 km. de radio alrededor de un brote, por tanto, toda cereza que sea embalada en dichos establecimientos (CSP) debe contar con un tratamiento de frío para su exportación a China.
- ¿Para establecimiento dentro del área cuarentenada para China que no procesen fruta proveniente de cuarentena interna de 7,2 km deben firmar POT También?
R: Si el Establecimiento no procesa fruta proveniente del área de 7,2 km de radio, y tampoco recibe fruta desde otra área cuarentenada para China, no es necesario firmar un POT. Si se recuerda la fruta embalada en dicho Establecimiento debe cumplir el tratamiento de frío requerido por China.
- ¿De qué manera se inscriben los productores de las zonas área regulada y área cuarentenadas y de qué manera puede acceder al plan que indicas? es de manera individual acercándose a la oficina SAG respectiva?
R: El SAG elabora los listados de predios (CSG) localizados al interior de los distintos radios requeridos por cada país. Si un productor desea contar con un POT para movilizar su fruta fuera del área reglamentada. Debe tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente.
Al final de este documento se encuentran los datos de contacto de las unidades de cuarentena interna correspondientes a cada brote.
- Si la planta recibe fruta de otra campaña, pero es del radio de fuera de los 7.2, igual debe presentar el plan de trabajo y tener las instalaciones de las 3 trampas exteriores? Si esto es para China, la planta que está dentro de los 27,2 km, de radio y recibe cerezas para embalar a China provenientes de otra área cuarentenada debe tener instaladas tres trampas adicionales para mosca de la

fruta. Esta planta si recibe fruta de otra área cuarentenada para China, pero de fuera del área reglamentada de 7,2 km, no requiere un POT. Si la fruta proviene del área reglamentada de 7,2 km debe tener firmado un POT con la Unidad de Cuarentena Interna del SAG.

- ¿Puedo enviar fruta de un área reglamentada a un área libre?

R: Fruta producida en un área reglamentada puede ser movilizad a un área libre, para lo cual el predio debe contar con un POT autorizado con la unidad de cuarentena interna del SAG correspondientes a su ubicación

. Adicionalmente el Establecimiento que reciba la fruta debe contar con un POT autorizado por el SAG para la recepción de dicha fruta, y cumplir las medidas establecidas para exportación.

Al final de este documento se encuentran los datos de contacto de las unidades de cuarentena interna correspondientes a cada brote.

- En el caso de fruta de área limpia que se procese en plantas dentro de zona reglamentada, ¿se debe despachar con o sin tratamiento de frío?

R: Depende del mercado del cual se trate. Por ejemplo, si es fruta para China de área no cuarentenada e ingresa a embalarse a una planta de área reglamentada deberá ser despachada con el correspondiente tratamiento de frío. Si el mercado de destino es Brasil el cual no aplica restricciones por mosca de la fruta no requerirá de tratamiento de frío.

- Si el camión es cerrado los ¿envases deben ir cubiertos?

R: Para el movimiento de fruta fuera del área reglamentada de 7,2 km de radio se deben cumplir las medidas de resguardo para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG, de acuerdo a la Resolución correspondiente para cada brote. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

Las medidas de cuarentena interna se encuentran establecidas en la Resolución Exenta N°6221/1017.

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-2021%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>

R2: Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata, Wied). La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de

resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente.

- ¿Es obligación cubrir los envases en el caso de que el transporte sea abierto? o tiene que ir en camión cerrado y además con los bins cubiertos?

R: Para el movimiento de fruta fuera del área reglamentada de 7,2 km de radio se deben cumplir las medidas de resguardo para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG, de acuerdo a la Resolución correspondiente para cada brote. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote. Las medidas de cuarentena interna se encuentran establecidas en la Resolución Exenta N°6221/1017

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>

Las Resoluciones para cada brote se encuentran en sitio web <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/mosca-de-la-fruta>

Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata, Wied). La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la consulta se refiera a movilizar cerezas desde un área cuarentenada a otra área cuarentenada para exportación a China, se deben aplicar las medidas de resguardo requeridas por dicho país y señaladas en la Circular del SAG 745/2024.

- Si el camión es cerrado ¿los envases deben ir cubiertos?

R: Para el movimiento de fruta fuera del área reglamentada de 7,2 km de radio se deben cumplir las medidas de resguardo para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG, de acuerdo a la Resolución correspondiente para cada brote. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

Las medidas de cuarentena interna se encuentran establecidas en la Resolución Exenta N°6221/1017

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>.

Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL

MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*, Wied). La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente.

Las Resoluciones para cada brote se encuentran en sitio web <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/mosca-de-la-fruta>

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la consulta se refiera a movilizar cerezas desde un área cuarentenada a otra área cuarentenada para exportación a China, se deben aplicar las medidas de resguardo requeridas por dicho país y señaladas en la Circular del SAG 745/2024.

- Que debe cumplir un productor para ir desde una zona limpia a otra zona limpia, pasando por Chimbarongo.

R: Las condiciones de resguardo para el tránsito debe consultarlas con la Unidad de Cuarentena de Chimbarongo.

Para el movimiento de fruta fuera del área reglamentada de 7,2 km de radio se deben cumplir las medidas de resguardo para el tránsito de productos agrícolas definidas por la unidad de cuarentena interna del SAG, de acuerdo a la Resolución correspondiente para cada brote. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

Las medidas de cuarentena interna se encuentran establecidas en la Resolución Exenta N°6221/1017

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206621-20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>. Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado **PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata*, Wied)**. La información referida a las condiciones de resguardo en medios de transporte y las condiciones de resguardo para embalaje y envases, se encuentran en el numeral 4.6.1 y 4.6.2 respectivamente.

Las Resoluciones para cada brote se encuentran en sitio web <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/mosca-de-la-fruta>

- para las plantas que estamos fuera de área cuarentenada, pero recibiremos fruta ya embalada con medidas de mitigación a nivel de pallet y aprobada para China, para ser enfriada y despachada con tratamiento de frío desde planta fuera de área cuarentenada, requerimos POT de exportaciones?

R: para el caso de fruta producida y embalada fuera del área cuarentenada de 27,2 km, ésta puede ser almacenada en un establecimiento localizado dentro del área cuarentenada de 27,2 km (fuera del área reglamentada de 7,2 km.) sin tener que cumplir con un tratamiento de frío para despachar a China, para lo cual el establecimiento que recepciona las cerezas debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta, al Supervisor de Exportaciones para su validación.

- Si traemos fruta de área libre nosotros como planta estando en área cuarentenada podemos hacer despachos aéreos sin tratamiento de frío realizando todo el protocolo exigido

R: para el caso de fruta producida y embalada fuera del área cuarentenada de 27,2 km, ésta puede ser almacenada en un establecimiento localizado dentro del área cuarentenada de 27,2 km (fuera del área reglamentada de 7,2 km.) sin tener que cumplir con un tratamiento de frío para despachar a China, Para lo cual el establecimiento que recepciona las cerezas debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta, al Supervisor de Exportaciones para su validación.

- ¿Exista alguna alternativa adicional tratamiento de frío / bromuro para sacar fruta desde el 7,2 a un área limpia?

R: La unidad de cuarentena interna del SAG puede permitir movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío). Los predios autorizados para esta opción también se considerarán válidos para movilizar su fruta de exportación a establecimientos ubicados fuera del Área Reglamentada para su embalaje (de todas formas, se deben cumplir las medidas de resguardo requeridas por el país de destino).

- ¿En el caso de traslado de fruta del huerto a la planta la carpa térmica puede remplazar la malla anti áfida que se está solicitando?

R: Si la consulta se refiere al movimiento de fruta entre áreas cuarentenadas para China, dicho país requiere que los envases para el traslado sean cubiertos con malla con orificios menores de 1,6 mm o carpa sin perforaciones. Adicional al resguardo anterior, el medio de transporte debe ser un camión cerrado. Si la consulta se refiere a otro tema, se sugiere aclarar la información con el Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas correspondiente.

- Según la actualización entregada en el webinar y circular...Si se considera que una planta fuera del Área reglamentada (por ejemplo Romeral) recibe fruta del

7,2 no se ensuciaría...¿Toda la fruta a exportar a China debe salir con tratamiento de frío? ¿Indistintamente su origen?

R: No toda la fruta requerirá tratamiento de frío. Si la planta no está dentro del área cuarentenada de China de 27,2 km, no puede procesar fruta proveniente de un área cuarentenada para China, ya que la fruta de un área cuarentenada debe ser procesada en una planta dentro del área cuarentenada. Por otra parte, si la fruta para China es de fuera del área cuarentenada para China (27,2 km) y es procesada en una planta que adicionalmente recibe fruta de los 7,2 km no se ensucia y la fruta no requerirá tratamiento de frío, para lo cual el establecimiento que recepciona las cerezas debe presentar un POT especificando las medidas de trazabilidad a nivel del establecimiento que permitan verificar la existencia de fruta, al Supervisor de Exportaciones para su validación, así como las medidas implementadas de acuerdo a lo indicado en la Circular N° 674/2024.

- Hubo un rumor de que se iba a cobrar multas a los productores que estaban fuera del radio reglamentario y entregan su fruta a empresas que están dentro radio reglamentaria, que hay de cierto esto

R: infracciones a las Resoluciones establecidas debido a brotes de mosca de la fruta serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre protección Agrícola.

Mercado Interno

- Considerando que el promedio de exportación es de 85% y 15% es fruta comercial que requiere ser gestionada, es muy importante profundizar en la aplicación de *Systems Approach* ya que no hay poder comprador para industrialización de fruta.

R: La unidad de cuarentena interna del SAG puede permitir movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío). Los predios autorizados para esta opción también se considerarán válidos para movilizar su fruta de exportación a establecimientos ubicados fuera del Área Reglamentada para su embalaje (de todas formas, se deben cumplir las medidas de resguardo requeridas por el país de destino). Además, y de acuerdo al sitio de producción de la fruta, ésta puede ser industrializada.

Las alternativas a la aplicación de un tratamiento, debe consultarlas con la Unidad de Cuarentena Interna del SAG del respectivo brote.

- Que sucede con el descarte de exportación para fruta de 27, 7 y 2 km de radio

R: se entiende que el descarte de exportación corresponde a fruta fresca que sería comercializada en mercado interno.

- Cuando esta fruta es producida dentro de los 7,2 km, puede ser comercializada en mercado interno, siempre y cuando en forma previa se le ha aplicado un tratamiento cuarentenario de frío o fumigación; o si ha cumplido con medidas fitosanitarias alternativas a un tratamiento cuarentenario. Caso contrario, la fruta puede ser industrializada. **Las medidas fitosanitarias alternativas deben ser aplicadas en los huertos productivos de frutos hospedantes de la plaga, previo y durante la cosecha. Estas medidas fitosanitarias alternativas se encuentran establecidas en forma general en el numeral 4.4 de la Resolución Exenta N°6221/1017.**

[https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206221-](https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206221-2017-Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf)

-

[20217%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf](https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206221-2017-Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf).

Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado **PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata, Wied)**. Las medidas fitosanitarias alternativas se generan caso a caso para cada huerto productivo y deben quedar especificadas en los respectivos POT de cada huerto.

- Cuando esta fruta es producida fuera de los 7,2 km de radio, puede ser comercializada sin requisitos para el mercado interno.
- que pasara con la fruta comercial de las exportadoras que están dentro del área regulada.

R:

1. la fruta producida dentro del área regulada de los 7,2 km y cuyo destino es la comercialización en mercado interno, debe cumplir con las medidas definidas por la unidad de Cuarentena Interna del SAG, de acuerdo con la Resolución correspondiente para cada brote.
2. La fruta para mercado interno producida dentro de los 7,2 km de radio de un brote de mosca de la fruta, tiene la opción de ser industrializada o tratada con bromuro de metilo o un tratamiento de frío. La unidad de cuarentena interna del SAG puede autorizar movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío) y para ello, es necesario que el productor cumpla con las medidas que indicará SAG caso a caso para cada predio/productor.
3. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote:

4. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

Las medidas fitosanitarias alternativas a la aplicación de un tratamiento (fumigación o frío), deben ser aplicadas en los huertos productivos de frutos hospedantes de la plaga, previo y durante la cosecha. Estas medidas fitosanitarias alternativas se encuentran establecidas en forma general en el numeral 4.4 de la Resolución Exenta N°6221/1017.

<https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%206221-2017%20Medidas%20cuarentena%20interna%20ante%20brotes%20mosca.pdf>. Esta resolución contiene en forma íntegra el documento denominado **PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE CUARENTENA INTERNA, ANTE DECLARACION DE UN BROTE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata, Wied)**. Las medidas fitosanitarias alternativas se generan caso a caso para cada huerto productivo y deben quedar especificadas en los respectivos POT de cada huerto.

- No hay capacidad de instalaciones para bromurar, y la cereza mercado interno no permite un tratamiento de frío (14 días, o más imposible).

R: La unidad de cuarentena interna del SAG puede autorizar movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío).

Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentana interna correspondiente a la ubicación del brote.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

- ¿Para los desechos debemos tener un pozo? cual es la característica del mismo.

R: La unidad de cuarentena interna del SAG indica como primera opción que los desechos de fruta sean enterrados, para lo cual debería ser realizado un pozo. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote, ya que según las características de cada productor y/o Planta se deben evaluar las especificaciones del manejo de los desechos.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

- Enterrar fruta es una opción que tiene sus riesgos de contaminación de napas de aguas, se requiere de grandes superficies para enterrar.

R: La unidad de cuarentena interna del SAG indica como primera opción que los desechos de fruta sean enterrados. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote, ya que según las

características de cada productor y/o Planta se deben evaluar las especificaciones del manejo de los desechos.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

- ¿Qué pasa con la fruta comercial de una planta que está en el área cuarentenada de los 27,2km?

R:

1. Tanto el productor ubicado dentro del radio de 7,2 km, como el Establecimiento receptor ubicado fuera del radio de 7,2 km deben contar con un POT autorizado por la unidad de Cuarentena Interna del SAG en donde se establezcan las medidas necesarias para esta actividad.
2. La fruta para mercado interno producida dentro de los 7,2 km de radio de un brote de mosca de la fruta, tiene la opción de ser industrializada o tratada con bromuro de metilo o un tratamiento de frío. La unidad de cuarentena interna del SAG puede autorizar movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío) y para ello, es necesario que el productor cumpla con las medidas que indicará SAG caso a caso para cada predio/productor.
3. La fruta para mercado interno producida fuera de los 7,2 km de radio puede ser comercializada sin requisitos para mercado interno.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl

- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

- Planta fuera del radio 7,2 que recibe fruta de área reglamentada ¿que debe hacer con la fruta comercial?

R: Tanto el productor ubicado dentro del radio de 7,2 km, como el Establecimiento receptor ubicado fuera del radio de 7,2 km deben contar con un POT autorizado por la unidad de Cuarentena Interna del SAG en donde se establezcan las medidas necesarias para esta actividad. Se sugiere tomar contacto con la unidad de cuarentena interna correspondiente a la ubicación del brote.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl; Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris; correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

- ¿Cómo se hará con la fruta comercial, por el cumplimiento de los 15 días de tratamiento?

R: la fruta comercial destinada para mercado interno, producida dentro de los 7,2 km de radio de un brote de mosca de la fruta, tiene la opción de ser industrializada o tratada con bromuro de metilo o un tratamiento de frío. La

unidad de cuarentena interna del SAG puede autorizar movilizar a mercado interno producciones mediante la realización de medidas alternativas a la aplicación de un tratamiento (sea de fumigación o de frío) y para ello, es necesario que el productor cumpla con las medidas que indicará SAG caso a caso para cada predio/productor.

La fruta para mercado interno producida fuera de los 7,2 km de radio puede ser comercializada sin requisitos para mercado interno.

Si la consulta se refiere a otro tema, se sugiere aclarar la información con el Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas y/o con la Unidad de Cuarentena Interna correspondiente al brote.

Los encargados de Cuarentena Interna de los brotes por mosca de la fruta:

Región Valparaíso:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Los Andes: Patricio Colihueque
contacto: patricio.colihueque@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Vicencio; contacto: hugo.vicencio@sag.gob.cl;
Fono: 342421413.

Región Metropolitana:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote San Bdo./Lo Espejo: Angelica Barahona contacto: angelica.barahona@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Hugo Riquelme; contacto: hugo.riquelme@sag.gob.cl

Región O' Higgins:

- Encargado de Cuarentena Interna Brote Chimbarongo: Mercedes Caris;
correo: mercedes.caris@sag.gob.cl
- Jefe de Campaña: Roberto Mancilla; contacto: roberto.mancilla@sag.gob.cl

Otros

- ¿Las plantas que están en área cuarentenada de 27,2km también deben tener las 3 trampas? ¿aunque no reciban fruta de otra campaña?
R: No. Solo las plantas dentro de un área cuarentenada que reciban cerezas de otra área cuarentenada deben tener instaladas las 3 trampas adicionales para mosca.
- ¿La instalación de trampas solo se solicita si se recibe fruta de otra área cuarentenada?
R: Sí. Solo deben solicitarla plantas en un área cuarentenada que reciba las cerezas de otra área cuarentenada.

- En el instructivo actual no se especifica la rotulación de envases fecha de cosecha, ni lo referente a la Guía el peso aproximado de envases. será incorporado y actualizado?
R: Los “Lineamientos para embalar y hacer tratamiento de frío en un área cuarentenada para las cerezas provenientes de otra área cuarentenada para su exportación a China” se encuentran actualizados y publicados en la página web del SAG e incluyen dichos requisitos.
- Como funcionará la automatización de estos estados en la página de SAG o notificación presencial o vía mail o página web
R: Las actualizaciones de los lineamientos se suben a la página web del SAG y también son compartidos a los establecimientos por parte de los Supervisores de exportaciones.
- Existe alguna nómina de plantas de proceso libres de la plaga
R: En la página del SAG se encuentra el listado de plantas que están dentro del área reglamentada de 7,2 km de radio y dentro de los otros radios de cuarentenada.
- ¿En la página del SAG están los listados de plantas y productores en distintos radios de mosca de la fruta?
R: Sí, se encuentran publicados estos listados en la página web del SAG, Sección Exportaciones.
- Qué pasa si una planta embala fruta de 2 zonas cuarentenadas y una de ellas sale de la cuarentena, la planta en qué situación queda para la siguiente temporada.
R: Si esto es para China, el área donde se encuentra la planta que recibe cerezas de otra área cuarentenada extiende su cuarentena por *C. capitata* por un ciclo adicional más. Mientras la planta esté en área cuarentenada para China deberá cumplir con los requisitos de este mercado.
- ¿Existen nuevos procedimientos o regulaciones para embarques aéreos?
R: Para esta temporada no existen nuevos procedimientos para este tipo de envíos.
- Que está haciendo el SAG, para controlar el acceso en la frontera norte, donde todos los días ingresan migrantes portadores de frutas subtropicales y que muchos de ellos logran llegar a la zona central del país.
R: El SAG tiene un sistema de Vigilancia por esta plaga operando en los pasos fronterizos autorizados. De igual manera, la Unidad de Cuarentena Interna del SAG establecida durante el transcurso de cada brote, realiza fiscalizaciones a

todo tipo de comercio de fruta que se encuentre dentro del área regulada de 7,2 km de radio de cada brote.

- ¿Se pueden habilitar plantas burbujas para consolidar cerezas a China?
R: Suponiendo que la planta está en un área libre de mosca de la fruta y recibe cerezas embaladas de un área cuarentenada por mosca de la fruta, la fruta deberá ser despachada con su respectivo tratamiento de frío. El concepto de planta burbuja no aplica en este caso ya que la fruta no será procesada en dicha planta. Como el contexto de la pregunta no está claro, se sugiere consultar al Supervisor de exportaciones para mayor claridad en la respuesta.
- El calibre 22 se va embalar como industria, habla fechas establecidas para embalar este calibre
R: En marzo del 2024 el directorio del Comité de Cerezas no iba a restringir elementos que puedan tener un impacto en decisiones comerciales de cada empresa.
- Todavía no queda claro si podemos exportar a USA, por favor aclarar y explicar un poco más lo que debemos hacer para USA.
R: Para USA sí se puede exportar fruta del área reglamentada con el respectivo tratamiento cuarentenario según la especie de la que se trate.
- ¿Si procesamos solamente China, es necesario tener proceso diferenciado? R:
En dicho caso no se requiere proceso diferenciado.
- ¿Se requiere planta burbuja para enviar arándanos USA si estoy dentro de los 27,2 y traigo fruta de los 7,2? a pesar de tener flujos separados y que las especies no se juntan?
R: Las plantas que procesen fruta a USA que provenga de los 7,2 km de radio deben ser plantas burbujas. Además, deben tener firmado un POT con la Unidad de Cuarentena Interna del SAG y con la Unidad de exportaciones del SAG.